Año de 1952 — Miércoles 31 de Diciembre — Núm. 157

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO *de 12 de diciembre de 1952 sobre modificación de los derechos de custodia señalados en el Reglamento de la Caja General de Depósit s.*

El vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, señala los derechos de custodia de los efectos públicos depositados en consideración al nominal de los títulos y a su tipo de interés, mientras que la Banca operante en España, por Orden de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, atiende a la clase de valores, según sean emitidos o garantizados por el Estado, o correspondan a otras Entidades o Corporaciones. Existiendo evidente analogía de funciones, la Administración Pública debe equipararse a estos efectos con aquellas actividades bancarias, tanto de la Banca oficial como la privada, aparte de que el actual sistema de la Caja tampoco comprende algunos tipos de interés hoy existentes y refiere las proporcionalidades a grados de diez mil pesetas, que resultan menos flexibles que los de quinientas pesetas señalados para la Banca. Finalmente, la equiparación también debe atender a la cuantía de los derechos de custodia no sólo para evitar otras posibilidades de competencia que no nazcan de la buena organización de los servicios, sino también para procurar el constante perfeccionamiento y la mayor eficacia de los de la Caja General de Depósitos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Los artículos cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta y uno del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos quedarán redactados en la forma siguiente:

«*Artículo cincuenta y ocho.* — Los derechos de custodia por los depósitos en efectos públicos con interés se exigirán en la proporción de quince céntimos de peseta por cada quinientas pesetas nominales o fracción y año, cuando se trate de valores emitidos o garantizados por el Estado, y veinte céntimos de peseta, también por cada quinientas pesetas nominales o fracción y año, si se trata de efectos públicos emitidos por otras Entidades o Corporaciones.»

«*Artículo cincuenta y nueve.*—Los derechos de custodia se percibirán deduciendo su importe del pago de intereses o, en su caso, a la devolución del depósito y la percepción mínima por depósito y vencimiento será de setenta y cinco céntimos de peseta, una peseta cincuenta céntimos o tres pesetas, según que los vencimientos de intereses sean trimestrales, semestrales o anuales, computándose las fracciones de tiempo como períodos completos.»

«*Artículo sesenta y uno.*—Cuando los efectos depositados no produzcan interés por haber sido acordada su amortización, devengarán iguales derechos de custodia, que se percibirán en los períodos antes dichos, si en el mismo depósito existen otros valores que produzcan interés, o anualmente o a la devolución del depósito en el caso contrario.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, y autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las normas necesarias a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

(Del «B. O. del E.», 29 diciembre, n.º 364.)

3964

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

En el expediente que a su instancia se tramita con motivo de la solicitud que presentó en esta Jefatura, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios de 144 metros de longitud, que partiendo de la línea ya establecida desde Torre Val de San Pedro a Pedraza de la Sierra y terminará en la caseta transformadora destinada a la alimentación de grupo motobomba para la elevación de agua al pueblo de Pedraza de la Sierra (Segovia).

El Ingeniero Jefe que suscribe, en uso de las facultades que le confiere la Ley, ha dictado con esta fecha resolución en el mismo, por lo cual se le concede la autorización necesaria siempre que la ejecución de las obras se atenga en todo a lo que estipulan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Mariano Pascual Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pedraza de la Sierra (Segovia), como Alcalde del mismo, a instalar una línea eléctrica a 6.000 voltios, que partiendo de la Torre Val de San Pedro a Pedraza de la Sierra, vaya a alimentar un centro de transformación de 5 K. V., destinando un grupo motobomba para la elevación de agua al pueblo de Pedraza de la Sierra (Segovia).

2.ª Los detalles de la instalación se ejecutarán en un todo al proyecto redactado por el Perito Industrial señor Freysinet, y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas.

La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

3.ª Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los caminos, ríos y predios de los particulares.

4.ª El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o definitivamente, si así lo juzga conveniente para utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

5.ª En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión deberá tener en cuenta el concesionario el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, que deberá quedar cuando menos a seis metros sobre el suelo.

Los hilos serán de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro e irán separados 75 centímetros entre sí.

6.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902, R. O. de 8 de julio del mismo, referente a contrato de trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguro Obrero, Subsidio Familiar, así como las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

7.ª Los trabajos necesarios para efectuar la instalación solicitada deberán empezar en el plazo de 15 días a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutados en el plazo de un mes.

8.ª El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el señor Ingeniero, que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

9.ª Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

10.ª Para ser valedera esta concesión deberá ser reintegrada con una póliza de 157,50 pesetas, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932.

11.ª El incumplimiento de cualquier cláusula de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 27 de diciembre de 1952. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3931

MORAL

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Alcaldía para el ejercicio económico de 1953, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas y legales.

Moral, 18 de diciembre de 1952.— El Alcalde, Justo Mayor.

3932

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1953, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, según previene la Ley de Régimen Local.

San Cristóbal de Cuéllar, 20 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

3933

HONTANARES DE ERESMA

EDICTO

Aprobado y elevado a presupuesto definitivo el proyecto municipal ordinario formado por la Alcaldía para el ejercicio de 1953, se expone al público, juntamente con las ordenanzas y demás documentos que le integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Hontanares de Eresma a 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Nicolás Santos.

3934

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1953, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, según previene la Ley de Régimen Local.

Los Huertos a 19 de diciembre de 1952.—El Alcalde, B. González.

3937

SANGARCIA

Acordado por la Corporación que presido poner en vigor el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, se hace saber a los interesados a quienes pudiera alcanzar el derecho de reclamaciones contra el mismo, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Oficina Municipal, a partir de la publicación del presente, en la inteligencia de que si pasado el plazo no fuera interpuesta ninguna o las habidas se resolvieran favorablemente, cause estado el mismo a todos los efectos.

Lo que se publica en el presente a los efectos expresados.

Sangarcía, 22 de diciembre de 1952. El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ETREROS.

3939

MARUGAN

ANUNCIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memorias, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, de coformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley, y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Marugán, 20 de diciembre de 1952. El Alcalde, Dionisio Fuentes.

3940

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Agrupación del Juzgado Comarcal

Aprobado el presupuesto de esta Comarca Judicial para el próximo ejercicio de 1953, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 22 de diciembre de 1952. El Alcalde, Santos Pastor.

3948

ITUERO Y LAMA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Ituero y Lama a 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

3949

VILLACASTIN

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villacastín a 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Mariano González.

3950

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 22 de diciembre de 1952. El Alcalde, Miguel Andrés.

3951

FRESNO DE CANTESPINO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, y prorrogadas las ordenanzas de exacciones correspondientes, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, conforme previene el artículo 655 de la Ley de Régimen Local vigente, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 656 y por las causas determinadas en el 657 de la misma.

Fresno de Cantespino a 20 de diciembre de 1952. El Alcalde, Elías López.

3952

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

ANUNCIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memorias, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la Ley citada, y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Valdevacas y El Guijar, 23 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Pascual Rubio.

3953

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Aprobado por este Consistorio el presupuesto ordinario para 1953, se expone al público en Secretaría, juntamente con certificaciones, ordenanzas, memorias y documentos reglamentarios por término de quince días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamaciones, con sujeción a las normas legales.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 21 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Patricio García.

3954

ALDEONTE

EDICTO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, juntamente con las certificaciones, memoria, dictamen y bases para su ejecución, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la Ley citada y por las causas que expresa el 657 de la misma.

Aldeonte, 20 de diciembre de 1952. El Alcalde, Pedro González.

3955

CASCAJARES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, y prorrogadas las ordenanzas de exacciones correspondientes, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, conforme previene el artículo 655 de la Ley de Régimen Local vigente, al objeto de oir reclamaciones, las cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 656 y por las causas determinadas en el 657 de la misma.

Cascajares a 20 de diciembre de 1952. El Alcalde, Lorenzo Sanz.

3957

SEPULVEDA

ANUNCIO

En el presente año, corresponde a doña Cecilia Serna Benito, natural de Sepúlveda, bautizada en la iglesia de San Bartolomé y casada con don Julio Revilla Navares, percibir la DOTE o prebenda que para casar doncellas huérfanas fundó en dicha Sepúlveda don Pedro Solís. Se la llama y caso de haber fallecido, a sus hijos descendientes, para que en el plazo de quince días, a partir de su publicación, se presenten a recibir su importe. Caso de que no lo hagan se entregará a la que la sigue en turno.

Sepúlveda, 24 de diciembre de 1952.—El Alcalde-Presidente, *Emiliano Alonso.*

3958

SANCHONUÑO

Normas para la provisión por concurso restringido de una plaza vacante de Auxiliar de Secretaría

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, adoptado en sesión celebrada el día 30 de agosto del corriente año, tomado en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del año actual, se anuncia la provisión en propiedad, por medio de concurso y por el turno restringido, de la siguiente plaza de Auxiliar de Secretaría, vacante en la plantilla del personal de este Municipio.

Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas.

Solamente tiene derecho a concursar la referida plaza DOÑA ESTILITA CERVERO BARBOLLA, la cual lleva más de cinco años al frente de la misma, que exige el citado Reglamento para su confirmación en propiedad.

A esta concursante se la someterá a las pruebas de capacidad que el Tribunal determine, con arreglo a las normas del Reglamento correspondiente.

Esta plaza, además del haber consignado, tendrá los reglamentarios quinquenios y demás ventajas reconocidas por el Reglamento antes citado.

La concursante deberá presentar su instancia en el Ayuntamiento de Sanchonuño, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactada de su puño y letra y acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que la incapacite para el desempeño del cargo.

f) El documento que acredite el derecho a ser incluída en el turno restringido.

El Tribunal para juzgar este concurso estará constituído conforme determina el art. 235 del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sanchonuño a 9 de diciembre de 1952.—El Alcalde, *Francisco Rico.*

3960

PUEBLA DE PEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo dispuesto en los artículos 656 y 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Puebla de Pedraza a 22 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Arenal.

3961

PAJARES DE FRESNO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones, según previene la Ley de Régimen Local.

Pajares de Fresno a 20 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Martín Alonso.

3970

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cozuelos de Fuentidueña a 27 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

3982

SAMBOAL

ANUNCIO

Rectificación

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 151 correspondiente al día 17 de diciembre actual, sobre expediente de suplemento de crédito, dice: CON TRANSFERENCIA, y debe decir: SIN TRANSFERENCIA.

Samboal, 29 de diciembre de 1952. El Alcalde, Eladio de Andrés.

IMPRENTA PROVINCIAL